

-

-

-

-

-

-

-



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 90 DÍAS
CORRIDOS, DE 5 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, EN PROGRAMA
DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR,
MEJORAMIENTO TÍTULO II, PARA 5 BENEFICIARIOS DEL
COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EMPRENDEDORES
DE BAQUEDANO, COMUNA DE VALDIVIA, CÓDIGO GRUPO N°
140983.

555

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, **12 7 DIC.** 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en trámite.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio N° 2.862, de 22 de octubre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, ingresado el 05 de noviembre de 2019 en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita nuevo plazo de vigencia de 5 certificados de subsidio del Comité de Mejoramiento de Vivienda Emprendedores de Baquedano, de la comuna de Valdivia.
- j) Carta de Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Valdivia, a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, recibida el 28 de agosto de 2019, que Solicita prórroga para la vigencia 5 certificados de subsidio del Comité de Mejoramiento de Vivienda Emprendedores de Baquedano, de la comuna de Valdivia.
- k) Resolución Exenta N° 5.343, de 08 de agosto de 2018, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Ex. N° 1.253 de fecha 23 de febrero de 2018, que Llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para los proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación.
- l) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- m) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- 1º. Por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidios de 5 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, de 5 beneficiarios del Comité de Mejoramiento de Vivienda Emprendedores de Baquedano, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 140983, que se indican a continuación:

N°	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Gisela Elena Cortez Gómez	11.590.834-0	NM2 N° SE1-2018-303293
2	Francisco Segundo Díaz Soto	4.805.029-8	NM2 N° SE1-2018-303294
3	Teresa Del Carmen Díaz Soto	4.737.579-7	NM2 N° SE1-2018-303297

4	Rosa Ida Peña Araneda	7.462.705-6	NM2 N° SE1-2018-303289
5	Cleria Luisa Saldía Campos	7.082.634-8	NM2 N° SE1-2018-303299

- 2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: "Según lo dispuesto en el artículo 38, letra c) del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar". Por lo anterior expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 90 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".
- 3º. Por su parte, la Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Valdivia, mediante carta citada en la letra j) de los vistos, había incorporado informe de la solicitud de prórroga, nómina de beneficiarios a prorrogar subsidios, justificación de la solicitud de prórroga, y fotocopia certificados de subsidio a prorrogar, y explicó que al 22 de agosto de 2019: "Los trabajos en el Comité están terminados, faltando sólo una vivienda por ejecutar por fallecimiento de beneficiaria, lo cual se informó oportunamente, razón por la cual el porcentaje final no es del 100%. Se solicita la prórroga para poder cursar estado de pago por los restantes 5 beneficiarios que no se han cobrado".
- 4º. El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal c) lo siguiente: "c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar", y precisando en su inciso final que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".
- 5º. Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 22 de octubre de 2019, en consideración a que la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra i) de los vistos, arguye como causal la circunstancia descrita en el artículo 38 letra c) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- 6º. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se verifica que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, que - en lo pertinente - señala: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".
- 7º. Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y en relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38, del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial estima procedente conceder un nuevo plazo de vigencia a 5 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondientes a 5 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, de 5 beneficiarios del Comité de Mejoramiento de Vivienda Emprendedores de Baquedano, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 140983, vencidos al día 22 de agosto de 2019, por los motivos expuestos y acreditados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según fue detallado precedentemente.

8º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, DE 90 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 5 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, de 5 beneficiarios del Comité de Mejoramiento de Vivienda Emprendedores de Baquedano, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 140983, que a continuación se individualizan:

N°	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Gisela Elena Cortez Gómez	11.590.834-0	NM2 N° SE1-2018-303293
2	Francisco Segundo Díaz Soto	4.805.029-8	NM2 N° SE1-2018-303294
3	Teresa Del Carmen Díaz Soto	4.737.579-7	NM2 N° SE1-2018-303297

4	Rosa Ida Peña Araneda	7.462.705-6	NM2 N° SE1-2018-303289
5	Cleria Luisa Saldía Campos	7.082.634-8	NM2 N° SE1-2018-303299

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ENVÍASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

FEDA SIMIC

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LOS RÍOS

FS/DAB/atm

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Ilustre Municipalidad de Valdivia. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.